

Ayudas destinadas a impulsar y consolidar el comercio minorista de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025

I. Beneficiarios

las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una o varias actividades comerciales minoristas incluidas en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 93/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

II. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a impulsar y consolidar el comercio minorista de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2025, con la finalidad de potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

III. Periodo de presentación de solicitudes

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

IV. Cuantía

La cuantía de la subvención que podrá concederse será del 70 por ciento del gasto que se considere subvencionable. El importe total de los gastos subvencionables, IVA excluido, será superior a 1.000 euros e inferior a 10.000 euros.

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los gastos se iniciará con la presentación de la solicitud, finalizando en la fecha que se determine en la resolución individual de concesión de la ayuda, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por la persona o entidad interesada.

La finalización del plazo de ejecución determinado en la resolución individual de concesión de la ayuda en ningún caso podrá ser superior a 4 meses, contados desde la fecha en la que se dicte dicha resolución.

VI. Gastos subvencionables

- a) Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial.
- b) Inversiones para mejorar la eficiencia en el consumo energético y para garantizar la seguridad del establecimiento comercial.
- c) Inversiones en rótulos comerciales para el establecimiento comercial.
- d) Adquisición y montaje de mobiliario y equipamiento comercial.
- e) Adquisición e instalación de equipamiento informático y tecnológico específico para la gestión empresarial.
- f) Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Creación de una tienda online para la venta de productos o la adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar la funcionalidad de venta online, así como la sustitución de una tienda virtual con venta online por otra nueva o las mejoras a la misma, siempre que supongan un avance significativo sobre las prestaciones contempladas inicialmente. En todo caso, la mejora debe implicar nuevas funcionalidades y no la mera reposición de aplicaciones.

Los contenidos de la tienda online versarán exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales minoristas incluidas en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

VII. Criterios de valoración

Se pueden ver en el artículo 9 de la resolución

Puede acceder al anuncio y al trámite de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Junta de Castilla la Mancha haciendo clic en enlace

<https://www.jccm.es/tramites/1016139>

Asimismo, puede acceder a las bases reguladoras y la convocatoria haciendo clic en enlace

https://docm.jccm.es/docm/verArchivoHtml.do?ruta=2025/04/02/html/2025_2749.html&ti

